

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

197

**RESOLUCIÓN No. 1839
(07 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20173300017502 de 26 de enero de 2017, el señor GILBERTO HURTADO, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.912.265 de Guadalupe, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO" con Nit. 900.413.090-0, Dirección de notificación: Vereda San Isidro del municipio de Suaza, Teléfono: 3508160625; solicitó ante este despacho la Renovación del Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada Emayá, para el riego de cultivos de la parcelación San Isidro en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Suaza. El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Formulario del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Resolución No. 000288 del 21 de junio de 1996 por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Acta de Asamblea de elección de dignatarios, Certificación de reconocimiento de personería jurídica y elección de dignatarios de la junta Directiva de la Asociación ASOSANISIDRO expedida por el INCODER, relación de usuarios, copia de la Resolución No. 0249 de 05 de febrero de 2007 por medio del cual se otorgó la concesión de aguas y copia de recibo de pago de la Factura de Tasas por uso del agua con pago del periodo Oct-Dic/2016. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Emayá, para ser usados para riego de cultivos transitorios y permanentes. El día 01 de febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 16 de febrero del mismo año. Se hizo pago el los derechos de evaluación y seguimiento el 16 de febrero con radicado CAM 20173300034862 del 16/02/2017. Mediante Oficio CAM 20173300027571 de 16 de febrero de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 16 de febrero de 2017 y desfijado el 01 de marzo de 2017. Constancia de publicación del 02 de marzo de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado 17 de febrero de 2017 y desfijado el 02 de marzo de 2017, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20173300052062 de 10/03/2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 02 de marzo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor GILBERTO HURTADO, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.912.265 de Guadalupe, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

TIERRAS DE SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO" del municipio de Suaza, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para el minidistrito de riego de la vereda San Isidro del municipio de Suaza. Que mediante Resolución No. 0249 de 05 de febrero de 2007 se otorgó la concesión de aguas de la quebrada Emayá para surtir la demanda del Distrito de riego de la parcelación San Isidro, en un caudal total de 30 Lit/seg para riego de cultivos por un término de diez (10) años, para lo cual el interesado solicita su renovación.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de la quebrada Emayá afluente del río Suaza por su margen derecha; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación bocatoma de fondo y lateral derecha. Ubicación: Coordenada planas origen Bogotá X 813163 y Y 705979 a 1065 msnm en la vereda San Calixto del municipio de Suaza.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Río Suaza

Sistema de Captación: El sistema de captación existente consiste en una derivación de fondo y lateral por la margen derecha de la quebrada Emayá con canal de aducción a cámara de recolección del cual sale la tubería de aducción en un diámetros de 6 pulgadas en una longitud aproximada de 200 metros hasta el desarenador.

mediante acequia en tierra que conduce el agua en una longitud de 90 metros aproximadamente hasta cámara de recolección de 1,45 metros X 2 metros de largo con compuerta de fondo y tubería de desagüe para lavado y tubería de aducción de 6 pulgadas de diámetro que conduce el agua hasta un desarenador tipo convencional.

El desarenador existente se ubica en las coordenadas X=812.968; Y=706.163 a una altura de 1.060 msnm, con tubería de salida de 6", red de distribución que cuenta con ramales para la entrega domiciliarias a cada predio. Conforme a la información suministrada el área irrigable beneficiada con riego es de 60 Has y actualmente se cuenta con un total de 86 beneficiarios. El sistema de riego es por aspersión.

Aguas arriba de la captación del distrito de riego Asosanisidro, se identifica la captación del acueducto municipal de Suaza.

Aforos de la Fuente: Se poseen registros históricos con un reporte medio de caudal aguas arriba de la captación del distrito de riego de Asosanisidro, más exactamente en el sitio de captación del acueducto municipal de Suaza correspondiente un caudales mínimos registrados de 696.8 l/s y 1331.9 l/s, tomándose un caudal medio de 1014 l/s según siguiente reporte:

FECHA DE AFORO	CAUDAL (Lit/seg)
enero, 27 de 2015	1.987,3
Agosto, 12 de 2015	1.947,1
Septiembre, 24 de 2015	1.331,9
Noviembre, 12 de 2015	1.046,0

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Diciembre, 28 de 2015	696,8
Junio, 15 de 2016	1.730,1
Septiembre, 19 de 2016	1.339,1

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo concesionado se tiene un caudal asignado de 30 l/s, para un área de riego de 60 hectáreas correspondiente a cultivos semestrales/ permanentes para un módulo de riego de 0,5 lit/Seg-Ha.

Restitución de sobrantes: El sistema de riego es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de de san Isidro "ASOSANISIDRO" y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.


Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 16 de febrero de 2017 y desfijado el 01 de marzo de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 17 de febrero de 2017 y desfijado el 02 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable RENOVAR la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0249 de 05 de febrero de 2007, a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO" y representado legalmente por el señor GILBERTO HURTADO, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.912.265 de Guadalupe, para beneficio del minidistrito de riego de la Parcelación San Isidro ubicado en la Vereda San Isidro del municipio de Suaza, en una cantidad total de **30 Lit/seg**, para riego por aspersión de cultivos semestrales/ permanentes de 60 hectáreas, derivado de la fuente quebrada Emayá.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable renovar la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0249 de 05 de febrero de 2007, a nombre de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SAN ISIDRO “ASOSANISIDRO”** y representado legalmente por el señor **GILBERTO HURTADO**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.912.265 de Guadalupe, para beneficio del minidistrito de riego de la Parcelación San Isidro ubicado en la Vereda San Isidro del municipio de Suaza, en una cantidad total de **30 Lit/seg**, para riego por aspersión de cultivos semestrales/ permanentes de 60 hectáreas, derivado de la fuente quebrada Emayá.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada Emayá afluente del Rio Suaza por su margen derecha; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación bocatoma de fondo y lateral derecha. Ubicación: Coordenada planas origen Bogotá X 813163 Y 705979 a 1065 msnm en la vereda San Calixto del municipio de Suaza.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Rio Suaza

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO HURTADO**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 4.912.265 de Guadalupe, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SAN ISIDRO "ASOSANISIDRO"** con Nit. 900.413.090-0, Dirección de notificación: Vereda San Isidro del municipio de Suaza, Teléfono: 3508160625; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300017502
Exp. No. DTC-3. 006-2017
Proyectó: YVPinto.